CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 539 /2022

CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 489/2020.

Entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**, domiciliada en Oliva Nº 411 esquina Alberdi de la ciudad de Asunción, con RUC Nº 80004239-5, representada para este acto por **S.E. ING. RODOLFO SEGOVIA COLMAN,** Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, en adelante denominada en adelante la **CONTRATANTE,** por una parte, y, por la otra la firma **GILCO PAR SRL,** con RUC N° 80009240-6 domiciliada en la Avenida Eusebio Ayala N°2963, República del Paraguay, representada para este acto por **GLADYS ZUNILDA RIQUELME FIGUEREDO**, con Cédula de Identidad N° 954.077, denominado en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "**LAS PARTES**" e individualmente, "**PARTE**", acuerdan celebrar el presente Convenio Modificatorio N° 2 al Contrato SG Ministro N° 489/2020 **presente LLAMADO N° 61/2020 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS MULTIMARCAS" – ID N° 359.257**, el cual estará sujeto a las siguientes clausulas y condiciones:

1. OBJETO.

1.1. Por cuanto la CONTRATANTE y el PROVEEDOR convienen en prorroga de vigencia de contrato, por un plazo de 12 (doce) meses, hasta el 31/12/2023.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO MODIFICATORIO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Convenio son los siguientes:

a) Contrato S.G. Ministro N° 489/2020;
b) La Resolución Ministerial de Adjudicación Nº 2039/2020
c) Resolución Ministerial Nº 3066/2022 que autoriza el Convenio Modificatorio Nº 2.

3. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

El PROVEEDOR se obliga a presentar al CONTRATANTE la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, y demás garantías establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

4. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE

La Contratante no asumirá ninguna responsabilidad con relación a cualquier prestación de servicios que el proveedor realice vencidos los plazos contractuales o superados los montos adjudicados, sin contar con el correspondiente convenio modificatorio, previamente suscripto entre las partes. De igual manera, los acuerdos verbales entre las partes, durante la vigencia del presente contrato son nulos y sin ningún efecto.

5. Todas las demás cláusulas del Contrato S.G. MINISTRO N° 489/2020, se mantienen sin modificación alguna.

En prueba de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 13 días del mes de diciembre de 2022.

SRA. GLADYS ZUNILDA RIQUELME FIGUEREDO
POR EL PROVEEDOR

GILCO PAR S.R.L.
RUC: 80009240 - 6

ING. RODOLFO SEGOVIA COLMÁN
POR EL CONTRATANTE